



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.  
13647408900120230008900 DTE: ALCADIO MIRANDA  
ESCORCIA, DDO: MERCEDES MANCILLA AGAMEZ.

**JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En el presente asunto el apoderado demandante solicita retiro de la demanda, ante lo cual es menester dar lectura al artículo 92 del Código General del Proceso, el cual consagra que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

La demanda de la referencia se encuentra solamente con mandamiento de pago y sin librar oficios de medidas, por lo cual resulta procedente la solicitud de retiro.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el retiro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada a través de apoderado por ALCADIO MIRANDA ESCORCIA.

**SEGUNDO: SIN CONDENA EN PERJUICIOS**, ya que la demanda solo alcanzó la etapa de admisión.

**TERCERO: ARCHIVAR** la actuación, en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 286da786228e4c7e44eadd8ed4fb57c9f2cff97c9c8a30930417bea4be211bea

Documento generado en 23/06/2023 11:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>